

Nota Nº 035/18

Asunción, 06 de agosto de 2018

Señor SILVIO OVELAR Presidente de la Cámara de Senadores S.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución "QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (F.F.A.A.) - DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL) SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESA DE CAUDALES Y EMPRESAS DE MONITOREO ELECTRONICO"

En espera de contar con el acompañamiento de la plenaria, le saludo

atentamente.

PARAGUAYO CUBAS SENADOR NACIONAL

Cámara de Senadores

Abg. Erica Noemí Vargas Directora de Mesa de Entrada

Secretaria General - Cámara de Senadores

Lic. Lourdes Pires Medina Proceso Legislativo Secretaria General - Camara de Senadores

1204



## RESOLUCION Nº .....

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN (F.F.A.A.) – DIRECCIÓN DE MATERIAL BÉLICO (DIMABEL) SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESA DE CAUDALES Y EMPRESAS DE MONITOREO ELECTRONICO

## LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicita informe al Poder Ejecutivo - Fuerzas Armadas de la Nación (F.F.A.A.) – Dirección de Material Bélico (DIMABEL) sobre el funcionamiento de las Empresas de Seguridad Privada, Empresa de Caudales y Empresas de Monitoreo Electrónico.

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- a) Listado de todas las Empresas habilitadas de Seguridad Privada, Empresas de Caudales y Empresas de Monitoreo Electrónico, inscriptas y habilitadas en la DIMABEL.
- b) Listado completo del personal de cada una de las Empresas de Seguridad Privada, de Caudales y de Monitoreo Electrónico inscriptas en la DIMABEL.
- c) Listado completo del personal habilitado para la tenencia de armas de cada una de las Empresas de Seguridad Privada, Empresas de Caudales y Empresas de Monitoreo Electrónico.
- d) Cuáles son las Empresas de Seguridad Privada, de Caudales, y de Monitoreo Electrónico que están con documentación en trámite y que ya están operando.

PARAGUAYO CUBAS SENADOR NACIONAL



ARTICULO 2°.- Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

ARTICULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ......... DÍAS DEL MES DE ....... DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

PARAGUAYO CUBAS SENADOR NACIONAL